



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Enero de 1987

NUM. 3

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Roberto Terán Contreras
Director de Gobernación

Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto No. 163.—Que aprueba la iniciativa presidencial, para reformar la Fracción VI del Inciso A) del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

Págs. 1—2

Decreto No. 164.—Que aprueba la iniciativa presidencial de reformas a los Artículos, 52, 53, segundo párrafo, 54 primer párrafo y fracciones II, III y IV, 56, 60, 77 Fracción IV, y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 2—7

Decreto 166.—Que contiene reformas a la Constitución Política del Estado.

Págs. 7—18

Decreto No. 12.—Que crea el Sistema D.I.F. de Mixquiahuala, Hgo.

Págs. 18—19

Decreto No. 6.—Que crea el Sistema D.I.F. de Metzquitlán, Hgo.

Págs. 19—20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20—68

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes saved:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 163

QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESIDENCIAL, PARA REFORMAR LA FRACCION VI DEL INCISO A) DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que hecho un minucioso y detenido estudio de la Iniciativa Presidencial, enviada originalmente a la Cámara de Diputados, se llega a la conclusión de que, no obstante los significativos avances logrados en la protección de la planta productiva y en el abatimiento gradual de la inflación, los propósitos planteados en torno a la contención de los movimientos de precios han

enfrentado dificultades crecientes para ser alcanzados.

SEGUNDO.- La defensa del salario real de los trabajadores constituye un elemento esencial, la lucha contra la inflación no puede ser abandonada, pero no debemos permitir que la contribución de los trabajadores a la solución de la crisis rebase límites extremos.- Es preciso adoptar medidas indispensables que permitan reforzar oportunamente el poder adquisitivo del salario ante los movimientos de los precios de los principales bienes de consumo.

TERCERO.- Que debemos encontrar mecanismos ágiles que permitan el ajuste oportuno de los salarios que se aplican a los trabajadores de menores ingresos, a los que procura especial protección el pacto social que los mexicanos hemos plasmado en nuestra Constitución Política.

CUARTO.- Que es importante considerar que las condiciones económicas generales del País cada vez influyen en mayor medida en la determinación de los salarios mínimos.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ART. UNICO.- En uso de la facultad que confiere a esta H. Legislatura el Artículo 135 de la Constitución Polí-

tica de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueban las reformas a la Fracción VI del inciso A) del Artículo 123 de la Constitución General de la República, propuestas por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y aprobados por el H. Congreso de la Unión, la cual quedará como sigue:

ARTICULO 123

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores urbanos y del campo serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en zonas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—C. ELIAS RAMIREZ ORDAZ.—
Diputado Secretario.—LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HEZ.—
Diputado Secretario.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NO. 163 EXPEDIDO POR LA LII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESIDENCIAL, PARA REFORMAR LA FRACCION VI DEL INCISO A) DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—
El Secretario General de Gobierno.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—
Rúbrica.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 164

QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESIDENCIAL DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 52, 53, SEGUNDO PARRAFO, 54 PRIMER PARRAFO FRACCIONES II, III, Y IV, 56, 60, 77 FRACCION IV, Y DECIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Las reformas que se proponen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fueron aprobadas ya por las Honorables Cámaras del Congreso de la Unión, con los requisitos que establece el Artículo 135 de la Propia Constitución; por la Cámara de Diputados el 28 de noviembre de este año, y por la Cámara de Senadores el mismo día y año, habiéndose enviado a esta Legislatura en la misma fecha mencionada. En la Cámara de Diputados se acordó citar al C. Secretario de Gobernación, antes del dictaminar; para que, en los términos del Artículo 93 de la Constitución General de la República, informara a esa Institución de los motivos, propósitos y alcances de la iniciativa, lo que se analizó con cuidado, así como la exposición de motivos que la acompaña, habiéndose examinado detenidamente y con profundidad lo expuesto sobre el particular, por los partidos políticos nacionales, asociaciones políticas, instituciones académicas, y ciudadanos que participaron en las audiencias públicas sobre renovación política electoral. En el Senado, después de estarse atentos, a lo acontecido y expresado sobre este tema en la Colegisladora y en otros foros y medios de comunicación social, se integró la Comisión Dictaminadora, a invitación expresa de su presidente, con distinguidos profesionales, académicos y politólogos.

SEGUNDO.- Con las reformas a la Constitución Federal reiteradamente nombradas, se proclama por el Primer Magistrado de la República, en la Exposición de Motivos, "un nuevo avance en la marcha del pueblo mexicano por la democracia, que es el hilo conductor de la Historia del Pueblo de México", por ella se luchó en la Independencia, concebida como una estructura social libre e igualitaria, por ella lucharon los hombres del liberalismo, pensando, además de una Nación libre e independiente, una regida por el derecho y por un Gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo; la democracia es y ha sido la bandera de la Revolución y de los revolucionarios auténticos que lucharon y luchan por los ideales que representa y los inspiran: el sufragio efectivo, la no reelección, la libertad, la justicia social, el desarrollo independiente, el respeto al derecho entre los individuos como entre las Naciones y la auto determinación de los pueblos. La democracia es el sistema de vida que ha alimentado el progreso de México contemporáneo, es la preservación en sus tradiciones, costumbres y cultura y es el impulso vigoroso en la construcción de un País renovado y progresista, es una nación ensanchada, dinámica e integral de alcance económico, político, social y cultural.

TERCERO.- Entre los contenidos concretos de la democracia, se encuentran el derecho a la vida, a la seguridad, a la salud, a la vivienda, al trabajo, en fin al bienestar y una vida de calidad para todos los mexicanos, que comprende su participación en los asuntos de la comunidad y en la organización de una existencia fecunda, productora y productiva en todos los órdenes, fundamentalmente en el campo del trabajo y en el medio de convivencia.

CUARTO.- La democracia debe ser estructurada, en las Constituciones de la República, jurídica, política y socialmente, como un sistema en constante perfeccionamiento, articulando todos los grupos étnicos y sociales que integran el País, para realizar las grandes tareas nacionales.- Siendo justos, y observando imparcialmente la Historia de México, tendremos que convenir en que a través de nuestra Constitución de Querétaro del 5 de febrero de 1917, el país se ha transformado favorablemente, y ha obtenido grandes conquistas sociales, políticas, económicas y culturales; en el campo, en la producción manufacturera, en la población rural y urbana, en la estructura industrial, que en un régimen de economía mixta y nacional, se ha modernizado y ha creado una sólida infraestructura que nos permitirá grandes realizaciones en el futuro.

ha podido bajo este régimen constitucional, y como resultado de un gran esfuerzo, lograr el mejoramiento del pueblo en materia de salud, educación y en todos los ámbitos de la cuestión social.

QUINTO.- En virtud del nuevo proceso electoral, que podrá desarrollarse con las reformas constitucionales que están en estudio actualmente por el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales, se están creando las condiciones para lograr una ciudadanía más informada y apta, para obtener nuevas y más dilatadas dimensiones democráticas.

SEXTO.- "Es verdad que en el campo de la vida política las modificaciones han sido igualmente profundas.- En las elecciones de 1916 participaron 18.827 mexicanos.-En 1982 el número de votantes se elevó a 22.5 millones. El país no contaba hace 70 años ni con instituciones electorales ni con un sistema de partidos.- La transmisión del poder generó agudos conflictos, a partir de 1910, en todas las elecciones federales hasta la 1934".

El electorado mexicano ha sido ampliado, merced a las reformas que incorporan con plenos derechos ciudadanos a las mujeres, en 1953, y a los jóvenes, en 1970 y 1973.- Los electores crecen así, de 2.5 millones, inscritos en el padrón de 1946, a 31.5 millones, inscritos en el padrón de 1982.- Se ha recorrido, igualmente, un largo trecho en el registro de ciudadanos, a partir de los Consejos de Listas Electorales, hasta la creación del Registro Nacional de Electores, actualmente a cargo del Padrón Electoral.

Nuestro sistema de representación se ha modificado también, para enriquecer la representación nacional. Partimos de un sistema mayoritario. En 1963 se establece el primer sistema mixto mediante diputados federales de partido; sistema que se amplía en 1973, y se sustituye, en 1977 por el sistema mixto de representación proporcional con dominante mayoritario, para integrar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas Locales y los Ayuntamientos de los Municipios más poblados.- La aplicación de este sistema, actualmente en vigor, se amplía en 1982 a la integración

de los ayuntamientos de todos los municipios del país.- Gracias a estas reformas hoy cuentan con el beneficio de una integración plural, además de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, todos los Ayuntamientos del País, al participar en su integración, respectivamente, 100 Diputados Federales, 169 Diputados Locales, y 1416 Regidores de Representación proporcional.- Contamos con un sistema plural de partidos a cuya integración concurren 9 partidos políticos nacionales que representan con una amplitud sin precedentes la diversidad de fuerzas y corrientes nacionales.

Los organismos y procedimientos electorales que aseguran la eficacia del voto han sido objeto de un largo proceso de perfeccionamiento.- Los partidos políticos son reconocidos con la Ley de 1946 que los incorpora a la organización y vigilancia del ejercicio comicial y su corresponsabilidad es ampliada sucesivamente, en las leyes de 1951, 1963, 1973 y 1977.- Hoy el funcionamiento de los organismos electorales reclama para integrarlos, la movilización de cerca de medio millón de mexicanos; además más de medio millón de mexicanos concurren en los últimos comicios federales a asegurar la representación de partidos y candidatos.

Los partidos políticos nacionales constituyen uno de los más importantes sujetos del desarrollo electoral.- La Ley los reconoce por primera vez en 1946 al incorporarlos a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y les confiere diversas exenciones desde 1963. Los Partidos Políticos Nacionales son sujetos de prerrogativas, establecidas sistemáticamente a partir de 1973, y ampliadas progresivamente desde entonces. Desde 1977 son constitucionalmente reconocidos con el carácter de entidades de interés público.- Son ellos, además, el objetivo fundamental de las reformas de 1963 y 1973, relacionadas con los Diputados de Partido y las de 1977 y 1982, relacionadas con los Diputados de representación proporcional.- Desde 1977, el reconocimiento a los partidos políticos deja de ser una facultad administrativa y se convierte en una atribución de la Comisión Federal Electoral".

SEPTIMO.- Si de conformidad con los mandatos constitucionales aludidos nuestra democracia ha sido dinámica y se ha perfeccionado constantemente, es sin embargo, necesario, estar siempre vigilante para renovar y adaptar las instituciones a las nuevas realidades que engendran las circunstancias cambiantes naturales y sociales de nuestro medio, para proponerse nuevas metas y el avance que nuestro proyecto nacional requerirá.- Para la democratización progresiva e integral es necesario contar con los elementos políticos e institucionales que nos lleven a las situaciones de sociedad moderna y próspera, por lo que en necesario, repetidas veces, hacer profundas y adecuadas transformaciones estructurales.

OCTAVO.- A través del mejoramiento y la perfectibilidad de las instituciones y los procesos electorales que se proponen, la democracia política pretende ser un régimen de participación, de seguridad, de equidad y de eficacia para el acceso al poder público y su ejercicio, con un sentido más moderno, en donde ella, la democracia, sea no solamente el gobierno de la mayoría, sino el juego en que se respete y se proteja el derecho y el interés legítimo de la minoría, como resultado de una voluntad popular y eficaz.

El señor Presidente de la República, al tomar posesión de su alto cargo, empenó su palabra de que se harían "cambios cualitativos a nuestra vida democrática", que caminaríamos con "decisión y sin temor hacia niveles superiores de participación popular", y la está cumpliendo satisfactoria y ampliamente. Se comprometió a trabajar por la democratización integral que define nuestra Constitución fortaleciendo la división de poderes, el federalismo y el Municipio libre, respetando el pluralismo y todas las formas de Asociación Política, atendiendo a la opinión pública y a sus medios con responsabilidad y libertad, manteniendo siempre viva y dinámica la democracia en México, y lo ha estado haciendo y lo hace con firmeza, con escrupulosa ejecución y acucioso esfuerzo, colaborando en esta gran tarea el Poder Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reformó, entre otros, el Artículo 115 de la Carta Magna, promulgada el 5 de Febrero de 1917 dando satisfacción, de este modo, a una de las más justas y más vehementes aspiraciones del pueblo de México: su mayor democratización, reintegrando a los municipios recursos y facultades que les son propios, llevando a cabo la transformación positiva de éstos desde el punto de vista político, ensanchando, en consecuencia, el ámbito de influencia y participación de los partidos políticos nacionales hasta los más apartados lugares del País, los artículos 65, 66 y 69 constitucionales, que establecen dos períodos anuales de sesiones del Congreso de la Unión, y la presentación del informe anual del C. Presidente de la República el 1o. de Noviembre de cada año, reduciendo así el período que transcurre entre el último informe de este alto Magistrado y la toma de posesión del Presidente electo.

NOVENO.- Es una verdad insoslayable, como lo asevera el señor Presidente de la República que "nuestros procesos electorales son perfectibles", que debemos "avanzar lo más posible sin pretender que nuestra historia comienza o acaba ahora", pero que "contamos con procedimientos políticos y jurídicos que aún siendo perfectibles nos permiten dirimir nuestras diferencias", pues "la democracia se inicia en el diálogo, la negociación y solución ordenada de conflictos; transcurre por el sistema de partidos y debe alcanzar las bases de nuestra organización social", debiéndose seguir perfeccionando nuestro sistema político con el poder fundado en el consenso de la mayoría, con el respeto y garantía de las libertades y construyendo un orden social y justo en beneficio del pueblo.

DECIMO.- Las propuestas a estudio se hacen después de una amplia consulta sobre la renovación política electoral, en la que tomaron parte los partidos políticos, las asociaciones políticas nacionales, las organizaciones sociales, las instituciones académicas y los ciudadanos en general, habiéndose recogido múltiples planteamientos meditados, concretos, plurales y contrastados, en un ambiente de plena libertad, a los que se les dio extensa difusión por los medios de comunicación. El rasgo común de la consulta fue el deseo general de darle a nuestra democracia, a través de la política electoral, los instrumentos de modernización y eficacia, que aseguren la expresión justa de la voluntad de todos los ciudadanos, la vigencia de la fidedigna representación, el respeto del pluralismo ideológico, un gobierno en el que todos los partidos políticos participen disfrutando de oportunidades iguales, y la autenticidad del sufragio, la representatividad del voto, la confiabilidad de la elec-

ción y la eficacia del Gobierno, conformado con la mayoría, para gobernar con el concurso de las minorías dotando a la República de una voluntad clara y eficaz.

La iniciativa de reformas a la Constitución que hoy se presenta al Poder Constituyente Permanente, se hace con el propósito de sentar en el texto de nuestro Pacto Federal, "las bases constitucionales de una renovación electoral que mantenga, perfeccione y fortalezca nuestro sistema mixto de representación, que unifique los procedimientos de autocalificación electoral confiados a las Cámaras, que enfatice y traduzca en nuevos instrumentos de acción, la corresponsabilidad en el proceso electoral de toda la sociedad", instituyendo una organización adecuada de planteamiento y solución de las diferencias que resulten en las contiendas electorales, compartiéndose la demanda de que el pluripartidismo se mantenga como la expresión democrática mejor del régimen político mexicano, debiéndose vigorizar la vida y cooperación de las distintas formas políticas en el ejercicio del poder público, conformándose una clara y firme mayoría en el órgano político, representativo por excelencia que es la Cámara de Diputados, sin que ésto sea obstáculo para acrecentar las oportunidades de representación de los partidos minoritarios, estableciéndose con ese fin un mecanismo ágil, flexible y eficiente que elimine los rezagos tanto de sobrerrepresentación de las mayorías, como de pulverización de la voluntad popular.

DECIMO PRIMERO.- En la iniciativa del señor Presidente de la República, se mantiene el sistema electoral mixto, con una mayoría efectiva, para que opere un Gobierno estable y eficaz, sin que se produzca una diferencia extrema entre el porcentaje de votos y el de representaciones obtenidas, no dando lugar a la dispersión de la voluntad popular; se preserva el sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados con una mayoría de ellos elegidos por el principio de mayoría relativa, incrementándose de 100 a 200 el número de representantes que deban ser elegidos por el principio de proporcionalidad, favoreciendo todo esto, de diversa manera, a todos los partidos, especialmente a los minoritarios, que ganarán en espacio político en los ámbitos nacional y regionales de la República y en el seno cameral, en provecho de los trabajos legislativos enriquecidos ideológicamente de este modo, y por ampliarse la participación de los partidos minoritarios en la representación popular, tanto en números absolutos como en número relativos de curules; se propone que la mayoría no podrá alcanzar más de 350 curules; lo que representa el 70% del total de las mismas y significa que los partidos minoritarios aumentarán su presencia política en la Cámara cuando menos con 50 Diputados, y por estas condiciones, siempre les corresponderá como mínimo el 30% de la suma integral de la Cámara, es decir, 150 diputados, en vez del 25% vigente, porcentaje aquel que podrán dilatarlo las minorías.

DECIMO SEGUNDO.- En el cambio propuesto, se admitirá al partido mayoritario, de una manera limitada, en la representación proporcional, a fin de unificar el sistema electoral actualmente dividido, careciendo los candidatos de la mayoría incluidos en las listas plurinominales, de verdaderas posibilidades de participar en la contienda, pues el electorado no entiende la elección dividida en dos sistemas distintos y aislados, y la unificación del régimen electoral propiciará la inquietud en las minorías que evitarán que las mayorías se hagan de

un instrumento que les permita definir tanto al gobierno como a la oposición. - Además, la duplicación de los diputados de representación proporcional, agregada a la participación limitada del partido mayoritario en sus representantes, estimularán una integración del sistema mixto, entre mayoría y minoría elevando el debate político y enriqueciendo la contienda electoral.

DECIMO TERCERO.- El nuevo sistema consagrará de manera precisa el principio de mayoría en los distritos uninominales, impidiendo la generación de mayorías ficticias, y por ende, incertidumbres profundas, riesgos inherentes a los sistemas de representación proporcional puros conduciendo al electorado a decidirse por una de las opciones de mayoría, con la seguridad de que efectivamente será viable y segura de toda evidencia, por la operación del mecanismo de auto regulación que se pondrá en acción, con la designación de representantes de proporcionalidad hasta conformar la mayoría que se establece, garantizando así la estabilidad y eficacia de la Cámara.

DECIMO CUARTO.- Por lo que se refiere a la renovación de la Cámara de Senadores, se regresa al procedimiento clásico de la Carta Magna de 1917, que consiste en el cambio por mitad de los integrantes de dicha Cámara cada tres años, tomando en cuenta que siendo el Poder Legislativo, el representante por excelencia del Pacto Federal, es conveniente que se establezcan la continuidad legislativa, las tradiciones y costumbres depuradas y útiles que ven con respeto y agrado el pueblo mexicano, por lo que se hace necesaria la permanencia en sus funciones de la mitad de los Senadores, al mismo tiempo, se logra con la otra mitad de esos representantes una mayor presencia de esta Cámara en la vida política del País, al contacto con el electorado en las campañas de cada tres años, que nutrirá el debate interno de esta institución e incrementará sus conocimientos con renovados planteamientos y soluciones de los problemas del País, al reclamo de la ciudadanía. - Otra de las demandas de los interesados en la vida política del País, manifestada repetidamente en la consulta popular sobre la renovación política, que se satisface en el proyecto de reformas constitucionales que hoy se examina, es la de que participen todos los presuntos diputados, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, en el Colegio Electoral para la calificación de las elecciones, y no como se encuentra en la fórmula de la legislación vigente, en la que se integra el Colegio Electoral con 100 presuntos diputados, 60 de los electos en distritos uninominales, designados por el partido político que hubiere tenido mayor número de constancias de mayoría registradas por la Comisión Federal Electoral, y 40 de los electos en circunscripciones plurinominales designados por los partidos políticos, proporcionalmente al número, que para cada uno de ellos, hubiere reconocido la Comisión Federal Electoral por el porcentaje de votación que hayan obtenido, lo que es injusto; y deja en indefensión personal, en casos adversos, a los directamente interesados, entre otras indeliciencias que se encuentran en el actual procedimiento electoral.

Los cambios y modificaciones que el proyecto trae consigo son múltiples y ventajosas, siendo suficiente una simple lectura del proyecto, para entender el avance que él significa en estas cuestiones, siendo, por lo mismo, inútil y prolijo continuar esta exposición, bastando con lo expresado, para formarse un criterio cabal de su contenido y trascendencia.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba por esta LII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su carácter de integrante del H. Poder Constituyente Permanente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establece el Artículo 135 de este propio Estatuto Jurídico, la iniciativa de reformas a la Constitución, que al Poder Revisor, presentó el C. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, que fué aprobada ya por las dos Cámaras del Congreso de la Unión, con fecha 28 de Noviembre de 1986.

ARTICULO SEGUNDO.- Por lo tanto, se reforman los artículos 52, 53, Segundo Párrafo, 54 Primer Párrafo y Fracciones II, III y IV, 56, 60 y 77 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

ARTICULO 53.....

Para la elección de los 200 Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el País. - La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

ARTICULO 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la Ley.

I.....

II.- Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido político nacional que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones y no se encuentre comprendido en los siguientes supuestos:

A).- Haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, o

B).- Haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

III.- Al partido que cumpla con lo dispuesto por las Fracciones I y II de este Artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de Diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinomial. - La ley determinará las normas para la aplicación de la fórmula que se observará en la asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

En los términos de la fracción anterior las normas para la asignación de curules, son las siguientes:

A).- Si algún partido obtiene el 51% o más la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representen un porcentaje del total de la Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de Diputados según el principio de representación proporcional, hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

B).- Ningún partido tendrá derecho a que le sean reconocidos más de 350 diputados, que representan el 70% de la integración total de la Cámara, aún cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior.

C).- Si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara al partido con más constancias de mayoría le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara, y

D).- En el supuesto anterior, y en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de la Cámara será decidida en favor de aquel de los partidos empadados, que haya alcanzado la mayor votación a nivel nacional, en la elección de diputados por mayoría relativa.

ARTICULO 56.- La Cámara de Senadores se compone de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Cámara se renovará por mitad cada tres años.

La Legislatura de cada Estado y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

ARTICULO 60.- Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará con todos los presuntos diputados que hubieren obtenido constancia expedida por la Comisión Federal Electoral, tanto con los electos por el principio de votación mayoritaria relativa como con los electos por el principio de representación proporcional.

El Colegio Electoral de la Cámara de Senadores se integrará, tanto con los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la Legislatura de cada Estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como con los senadores de la anterior Legislatura que continuarán en el ejercicio de su encargo.

Corresponde al Gobierno Federal la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. La Ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen se instituirá un tribunal que tendrá la competencia que determine la Ley; las resoluciones del tribunal se-

rán obligatorias y sólo podrán ser modificadas por los Colegios Electorales de cada Cámara, que serán la última instancia en la calificación de las elecciones; todas estas resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

ARTICULO 77.—

- I.—
- II.—
- III.—

IV.—Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros. En el caso de la Cámara de Diputados, las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado mediante Decreto por el que se reforman los Artículos 65, 66 y 69 de la propia Constitución, de 20 de marzo de 1986, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de abril del mismo año, para quedar como sigue:

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones del 1o. de Septiembre de 1988 al 31 de Octubre de 1994, y los que se elijan para la LIV Legislatura, que serán los nombrados en segundo lugar, durarán en funciones del 1o. de Septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1991.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—C. ELIAS RAMIREZ ORDAZ.—
Diputado Secretario.—LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.—Diputado Secretario.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el DECRETO No. 164 expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que aprueba la Iniciativa Presidencial de Reformas a los Artículos 52, 53, Segundo Párrafo, 54 Primer Párrafo y Fracciones II, III, y IV, 56, 60, 77 Fracción IV, y décimo octavo transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, ESTADO DE HI-

DALGO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 166

QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—La Constitución es la Ley fundamental y suprema de una nación, y con Hans Kelsen podemos afirmar que “es el orden normativo soberano, la autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de mandatos y que otros individuos están obligados a obedecer, y que el poder físico, que es un fenómeno natural, nunca puede ser soberano en el sentido propio del término”. —“Así es como la supremacía de la Constitución responde— dice un distinguido glosador de estos párrafos del ilustre maestro de las Universidades de Viena, Praga y Harvard y fundador de la Escuela de Viena—, no sólo a que ésta es la expresión de la soberanía, sino también que por serlo, está por encima de todas las leyes y de todas las autoridades: es la ley que rige las leyes, y que autoriza a las autoridades”. “Desde la cúspide de la Constitución que está en el vértice de la pirámide jurídica, sigue aseverando Felipe Tena Ramírez, el principio de la legalidad fluye a los poderes públicos y se retransmite a los agentes de la autoridad, impregnándolo todo de seguridad jurídica que no es a cosa que de constitucionalidad”, que vivifica y forma substancialmente el Estado de Derecho.

La primacía e intangibilidad de la Constitución se deriva, de sus características y contenido como se ha enunciado, que establecen la unidad política y la ordenación social de un País, organizándose, en ella misma los procedimientos que hagan difíciles sus cambios y reformas.

SEGUNDO.—Aún cuando por su importancia, significación, principios, la Constitución tenga calidad de norma última y expresión de la soberanía que está sobre todas las cosas en un sistema de imputaciones normativas, como lo expresa Carl Schmitt, alta personalidad en la ciencia jurídico política, aún cuando solo pueda ser reformada o quebrantada bajo supuestas dificultades, su invulnerabilidad es relativa y no se puede evitar que se desenvuelva al influjo de las nuevas ideas y del nuevo derecho que provengan, frente a la letra envejecida, de las fuentes vivas de las necesidades y costumbres y de las esperanzas y anhelos del pueblo avizorando un futuro mejor. Así lo entiende el Señor Presi-

dente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, cuando expone que la Carta nuestra “sigue siendo un programa por cumplir que es la concepción moderna y contemporánea de una Constitución. No es una ley que establezca lo que ya pasó; es una ley que señala, por voluntad del pueblo, los valores que queremos que guíen nuestra acción en el presente para construir el porvenir”.

TERCERO.—La vida cambia y las instituciones se transforman a su paso. Hemos avanzado del constitucionalismo clásico democrático-liberal como lo nombran unos, o individualista liberal burgués como lo denominan otros, del cual nuestras Constituciones de 1824 y 1857, son casos típicos, al constitucionalismo social representado por la Constitución de 1917.

El primero fue gestándose al calor de la Revolución Industrial y la Revolución Francesa, y de la exposición doctrinaria de connotados liberales en el campo de la economía y del derecho, explicándose fundamentalmente como un sistema de protección a la libertad humana y de economía de mercado. El segundo, ha nacido de la desconfianza de los mecanismos del mercado, y de la convicción de que se requieren operativos de acción social, para conseguir eficazmente satisfacer las necesidades de las clases más desposeídas, y lograr los anhelos de justicia y bienestar de las mayorías, todo principalmente bajo la dirección, control y protección del poder político. De esta idea surgieron varias soluciones: desde el intervencionalismo moderado y corrector de la economía del mercado, hasta el estatismo que pone bajo el control centralizado del gobierno la marcha de la vida económica social y política de la colectividad.

CUARTO.—La Constitución Mexicana de 1917, con la de Weimar de 1919 y la soviética de 1918, rompen con los moldes clásicos de las Constituciones, introduciendo preceptos relativos al sistema económico y social.

La Constitución del 17 ya referida, fue la primera en el mundo que consagró al lado de las garantías individuales los derechos sociales, que cada vez más adquieren en ella mayor importancia. De esta forma, la Constitución General de la República, y la nuestra estatal que ha seguido su ritmo y su paso, sin descuidar la tutela de los derechos de la persona humana, se han transformado, y los gobiernos federales y del Estado dejan de ser poderes de carácter liberal y neutral solamente, para actuar como responsables de la gestión social en más alto grado. Sigue un régimen de economía mixta conducido por el Estado y los particulares, deslindando los distintos campos y correlacionándolos, plasmando institucionalmente la ideología de la Revolución de 1910.

QUINTO.—Bajo la Presidencia de la República del C. Miguel de la Madrid Hurtado, se ha acelerado la modernización del Estado Mexicano, y para el efecto, se ha promovido y llevado a cabo, las reformas que han sido necesarias, para fortalecer la estructura constitucional, y arribar a una etapa de desarrollo en todos los órdenes, sobre bases de seguridad jurídica, solidez, dinamismo, permanencia, eficiencia, nacionalismo e igualdad social. Entre los Artículos reformados se encuentran el 20, 21, 22, 73, 74, 75, 79, 94, 115, 127 y el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.—Los cambios que se han verificado en el articulado de la Constitución Política del Estado de Hi-

dalgo, han tenido como objetivos fundamentales organizar esta Ley con las modificaciones hechas a la Constitución General de la República, para poner a tono con las circunstancias actuales nuestro estatuto jurídico máximo, y alcanzar las mismas ventajas y avances que con la Carta Magna se obtienen y se obtendrán. Tal fue el propósito de reformar, entre otros muchos, los preceptos legales del Título Noveno y el Título Décimo de la Constitución Local, que tratan de la responsabilidad de los servidores públicos y de lograr el fortalecimiento del municipio, como célula básica de nuestro desarrollo.

En algunas ocasiones, las reformas se realizaron a fin de aclarar, corregir, mejorar y precisar la redacción y las finalidades de algunos mandamientos y a veces se modificaron algunos artículos, o se crearon otros, para proporcionar amplitud a garantías individuales importantes, que revisten, indudablemente, carácter social también, o para instituir las, como se puede observar en los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del proyecto, que no consigna nuestro Código Político vigente, o que no existen en la forma que es conveniente darles con mayores alcances y beneficios.

SEPTIMO.—Por cuanto al Título Sexto de nuestra Constitución se refiere, denominada "De los Poderes del Estado", se le ajusta, en gran parte, y congruentemente a las clasificaciones y nomenclatura que para los gobernantes fija la Carta Magna, estableciendo las facultades y obligaciones de los Poderes Estatales en forma más lógica, jurídica y realista.

OCTAVO.—En la Sección IV del Capítulo II del Título Sexto de la Constitución del Estado, se cambia hasta su nombre originario que es "Del Programa General de Gobierno", para convertirlo en "Del Desarrollo Político y Económico", por el que se conocerá en lo sucesivo. Se adapta esta parte de la Constitución Local, al Artículo 26 de la Constitución Federal con algunas variantes, como la que reconoce al sistema de economía mixta en la producción y productividad estatales, respetando la rectoría del desarrollo en la Entidad del Gobierno del Estado, para que aquel sea integral, fortalezca la economía de ésta y su régimen democrático, garantice si no la total ocupación sí la de la mayoría, y una más justa distribución del ingreso sin menoscabo del ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, dentro de lo que prescriben las leyes.

Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad el sector público, el social y el privado, pudiendo participar el público con los otros, para impulsar y organizar, de acuerdo con la ley, las áreas prioritarias del desarrollo en todos los campos.

El Gobierno del Estado, programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad, y regulará y fomentará las actividades que demanden el interés público, sin afectar la libertad y los derechos que concede nuestro régimen jurídico a las personas. Y el Estado bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulo a las empresas de los sectores sociales y privados, cuando contribuyan al desarrollo económico en beneficio de la comunidad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés, público.

El Programa General de Gobierno pasa a tener gran significado e importancia precisándose sus funciones,

y el Plan Global se trueca en Plan Estatal de Desarrollo con mayor relevancia en sus facultades.

Se propicia en esta Sección, un desarrollo armónico, distribuyéndose la producción económica, justa, equitativa y convenientemente, en las distintas zonas del Estado, de tal manera, que se evite la concentración demográfica e industrial en perjuicio de la población.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO BIEN A EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULOS QUE SE REFORMAN

ARTICULO 1º.—El Estado de Hidalgo, como integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2º.—La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Ley Suprema, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen integran el orden jurídico del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3º.—Las autoridades y los servidores públicos del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les concedan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

ARTICULO 4º.—En el Estado de Hidalgo, todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece.

ARTICULO 5º.—Sin distinción alguna, todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones consagrados en esta Constitución.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

ARTICULO 6º.—El patrimonio familiar será inalienable, imprescriptible e inembargable y se instituirá como una protección a la familia, conforme lo determinen las leyes locales.

ARTICULO 7º.—Todo individuo tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverá el empleo y la organización social para el trabajo, sin contravenir las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella se deriven.

El trabajo se entenderá como un derecho y una obligación que debe cumplirse responsablemente, en beneficio de la sociedad.

La ley determinará cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que de-

ban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlos.

ARTICULO 8º.—Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación, a la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.

ARTICULO 10.—Para garantizar el interés social, en todo momento, el Estado tendrá facultades de fijar el uso y destino de la tierra a efecto de que los asentamientos humanos cumplan con el Plan de Desarrollo urbano del Estado. Asimismo podrá reglamentar el uso del suelo conforme a la vocación productiva de la tierra, a fin de hacer operativos el Programa General de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo, garantizando el bienestar social.

ARTICULO 12º.—

I.—Cumplir con los preceptos de esta Constitución, los de las leyes, reglamentos, y disposiciones que de ellos emanen, así como respetar a las autoridades.

II.—

III.—

IV.— Tener un modo honesto de vivir.

V.—Dar auxilio a las autoridades en caso de urgencia, o cuando éstas lo requieran y sea necesario.

VI.—

ARTICULO 15º.—

I.—

II.—

III.—Por el desempeño de actividades administrativas o docentes que aporten beneficios a la Entidad.

ARTICULO 17.—

I.—

I.—Ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, reuniendo las condiciones que establezca la ley,

III.—

IV.—

ARTICULO 18.—Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

I.—Inscribir sus bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que les corresponda, así como registrarse en el Catastro de la Municipalidad, expresando la industria, profesión y trabajo del que subsistan.

II.—

III.—

IV.—

V.—Desempeñar los cargos de elección popular y los concejales del Municipio donde residan, así como, gratuitamente, las funciones electorales y censales.

VI.—Se fusiona con la fracción V.

VII.—Se fusiona con la Fracción V.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se sancionará con suspensión de la ciudadanía hasta por un año.

ARTICULO 19.—

I.—En los casos de pérdida de la nacionalidad o de la ciudadanía mexicana;

II.—

III.—

ARTICULO 20.—Las leyes determinarán a que autoridad le corresponde resolver la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos ciudadanos, los términos y requisitos con que ha de dictarse el fallo respectivo y el tiempo que durará la suspensión.

ARTICULO 21.—

I.—Por recobrar la nacionalidad o ciudadanía mexicana, volviendo a residir en el Estado de Hidalgo; y

II.—

ARTICULO 23.—

- 1.—... 2.—... 3.—... 4.—... 5.—... 6.—... 7.—... 8.—...
- 9.—... 10.—... 11.—... 12.—... 13.—... 14.—... 15.—... 16.—...
- ... 17.—... 18.—... 19.—... 20.—... 21.—... 22.—... 23.—...
- 24.—... 25.—... 26.—... 27.—... 28.—... 29.—... 30.—...
- 31.—... 32.—... 33.—... 34.—... 35.—... 36.—... 37.—...
- 38.—... 39.—... 40.—... 41.—... 42.— Molango de Escamilla. 43.—... 44.—... 45.—... 46.—... 47.— Pachuca de Soto. 48.—... 49.—... 50.—... 51.—... 52.—... 53.—... 54.—...
- 55.—... 56.— Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero. 57.—... 58.—... 59.—... 60.—... 61.—... 62.—... 63.—...
- 64.—... 65.—... 66.—... 67.—... 68.—... 69.—... 70.—...
- 71.—... 72.—... 73.—... 74.—... 75.—... 76.—... 77.—...
- 78.—... 79.—... 80.—... 81.—... 82.—... 83.—... 84.—...

ARTICULO 24.—La soberanía del Estado, reside esencial y orginarriamente en el pueblo hidalguense, quien la ejerce por medio de los Poderes constituidos en los términos de esta Ley fundamental.

ARTICULO 28.—El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO".

ARTICULO 29.—El Congreso del Estado se integra con 15 diputados de mayoría relativa electos por votación directa, secreta, relativa y uninominal en 15 distritos electorales y 5 diputados de representación proporcional, quienes como resultado de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la Ley de la materia establezca.

Para acreditar diputados de representación proporcional, los Partidos deberán registrar candidatos a diputados por mayoría relativa por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales del Estado.

ARTICULO 30.—Los Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente y la elección se hará por fórmula.

ARTICULO 31.—
 I.—
 II.—
 III.—
 IV.—No haber sido sentenciado por delitos dolosos o faltas graves administrativas.

ARTICULO 32.—
 I.—
 II.—
 III.—Los Secretarios del Despacho, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Fiscal Administrativo, los funcionarios de la Federación residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes de la elección;
 IV.—
 V.—

ARTICULO 33.—Los Diputados al Congreso del Estado, no podrán ser reelectos para la Legislatura siguiente. Los Suplentes podrán ser electos para la Legislatura inmediata, con el carácter de Propietarios, siempre que no hubiesen estado en ejercicio durante la última Legislatura, pero los Diputados Propietarios no podrán serlo en la Legislatura subsecuente con el carácter de Suplentes.

ARTICULO 35.—El cargo de Diputado Propietario y el de Suplente, cuando lo ejerza, es incompatible con cualquier otro de la Federación, del Estado o de los Municipios, salvo el docente, de asistencia pública o privada, o previa autorización expresa de la Legislatura. La violación de esta disposición será sancionada con la pérdida del cargo de Diputado.

ARTICULO 38.—El Congreso tendrá durante el año, dos períodos ordinarios de sesiones, como sigue:

El primero se iniciará el primer día de abril y concluirá el último de junio. El segundo comenzará el primero de octubre y termina el treinta y uno de diciembre.

Los períodos no podrán prorrogarse más allá de la fecha de su terminación.

ARTICULO 43.—El Gobernador del Estado asistirá a la apertura del primer período ordinario de sesiones. Podrá asistir también cuando lo solicite para informar sobre asuntos de su competencia y que así lo acuerde el Congreso del Estado.

ARTICULO 52.—
 I.—
 II.—
 III.—Hayan sido dictados en uso de la facultad de conocer o negar licencia al Gobernador y a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Fiscal Administrativo; y
 IV.—

ARTICULO 56.—
 I.—

II.—
 III.—
 IV.—
 V.—
 VI.—
 VII.—
 VIII.—Conocer y aprobar en su caso, la proposición del Ejecutivo, para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Fiscal Administrativo. Asimismo, conocer de las renunciaciones de éstos a su cargo;
 IX.—
 X.—
 XI.—
 XII.—
 XIII.—Resolver los conflictos que se susciten entre dos o más municipios de la Entidad, así como entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado.
 XIV.—
 XV.—
 XVI.—
 XVII.—
 XVIII.—
 XIX.—
 XX.—
 XXI.—Hacer comparecer a los servidores públicos titulares de dependencias o directores y representantes legales de Entidades de la Administración Pública del Estado, para que informen de los asuntos de su competencia
 XXII.—Las demás que les sean concedidas por esta.

ARTICULO.—59.—
 I.—
 II.—Conceder licencia al Gobernador del Estado cuando sea por un lapso mayor de un mes, y a los Diputados y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, cuando sea por un período mayor de tres meses.
 III.—Recibir la protesta al cargo de Gobernador y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo.
 IV.—
 V.—Recibir en su caso los expedientes relativos a las elecciones de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos para los efectos conducentes.
 VI.—
 VII.—Nombrar Gobernador provisional en los casos previstos por esta Constitución.
 VIII.—Aprobar o rechazar la renuncia que presenten los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo.
 IX.—
 X.—

ARTICULO 61.—Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quién durará en su encargo 6 años, debiendo tomar posesión el 1º de Abril del año correspondiente y nunca podrá ser reelecto.

ARTICULO 63.—

I.—

II.—Ser hidalguense por nacimiento o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

III.—

IV.—

V.—

VI.—No ser servidor público federal o local, ni Secretario del Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia del Estado, o del Tribunal Fiscal Administrativo, Diputado Local o Presidente Municipal, 90 días antes de la elección.

ARTICULO 64.—Para suplir las faltas temporales del Gobernador no mayores de 6 meses, el Congreso del Estado nombrará un Gobernador interino. En caso de darse la solicitud de licencia estando en receso el Congreso, La Comisión Permanente convocará de inmediato a una reunión extraordinaria del Congreso, para cumplir esta finalidad.

El Gobernador del Estado, electo popular, ordinaria o extraordinariamente, en ningún caso y por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de Interino, Provisional, Sustituto o Encargado del Despacho.

Tampoco podrá ser electo Gobernador Constitucional, el ciudadano que hubiere sido designado Gobernador Interino, Provisional o Sustituto.

ARTICULO 65.—Al tomar posesión de su cargo el Gobernador rendirá la protesta ante el Congreso del Estado en los términos siguientes:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO DE HIDALGO, SI ASI NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE”.

ARTICULO 66.—En caso de falta absoluta de Gobernador del Estado, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, designará en votación secreta y por mayoría absoluta de votos, un Gobernador interino, expidiendo dentro de los treinta días siguientes, el propio Congreso, la convocatoria para la elección de Gobernador Constitucional que habrá de concluir el período correspondiente.

Entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar las elecciones, deberá haber un plazo no menor de tres meses, ni mayor de seis.

Si el Congreso del Estado, no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, un Gobernador provicional y convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste a su vez, designe al gobernador interino, conforme lo previene el párrafo primero de este artículo, y expida la convocatoria a elecciones para Gobernador Constitucional que termine el ejercicio constitucional.

Cuando la falta absoluta de Gobernador ocurriere en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso del Estado se encontrare en sesiones, designará en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los diputados presentes, al Gobernador sustituto que habrá de concluir el ejercicio constitucional, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros. Si el Congreso del Estado no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Gobernador provicional, y convocará inmediatamente al Congreso del Estado a sesión extraordinaria para que, erigido en Colegio Electoral, haga la designación de Gobernador en los términos ya señalados arriba.

ARTICULO 67.—Si al iniciarse un período constitucional no se presenta el gobernador electo, o la elección no estuviera hecha y declarada, el Gobernador cuyo mandato haya concluido cesará en sus funciones. En tal caso se procederá conforme a los párrafos primero y segundo del Artículo anterior.

ARTICULO 71.—

I.—

II.—

III.—

IV.—

V.—

VI.—

VII.—

VIII.—

IX.—

X.—Mandar las fuerzas de seguridad pública del Estado y todas las que se encuentren en el municipio donde resida, de acuerdo con el Artículo 115 Fracción VII, de la Constitución General de la República;

XI.—

XII.—

XIII.—

XIV.—Nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Fiscal Administrativo, con la aprobación del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, y recibir sus renunciaciones para tramitarlas en los términos de ley;

XV.—

XVI.—Proponer al Tribunal Superior de Justicia, la modificación de la división y límites de los Distritos Judiciales, a fin de enviar en su caso la correspondiente iniciativa al Congreso.

XVII.—Conceder licencia a los servidores públicos que se expresan en la Fracción XII, en los términos que fijan las leyes;

XVIII.—Convocar a elecciones extraordinarias de Diputados, llegado el caso, cuando por cualquier motivo haya desaparecido el Poder Legislativo.

XIX.—

XX.—

XXI.—

XXII.—Conceder indulto con justificación, a los condenados por sentencia ejecutoriada emanada de los Tribunales del Estado;

XXIII.—

XXIV.—

XXV.—Concurrir ante el H. Congreso el día primero de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, excepto el último año del Ejercicio Constitucional, en el cual el informe se rendirá el día primero de marzo. Cuando por causas de fuerza mayor, no fuera posible rendirlo en estas fechas, el H. Congreso expedirá el correspondiente Decreto, fijando día y hora para este acto;

XXVI.—Solicitar del Congreso autorización para el arreglo de los límites de la Entidad con Estados Limítrofes y una vez aprobado el arreglo por la Legislatura, dirigirse al Congreso de la Unión, para los efectos de dar cumplimiento a los Artículos 73 Fracción IV y 116 de la Constitución General de la República;

XXVII.—Delegar en cualquiera de los organismos o servidores de la administración pública estatal, el ejercicio de las facultades mencionadas en la fracción XXVI;

XXVIII.—Nombrar a los miembros del Consejo Tutelar para Menores en los términos que disponga la ley.

XXIX.—Conceder amnistía cuando así lo amerite, siempre que se trate de delitos de la competencia de los tribunales del Estado;

XX.—

XXI.—

XXII.—

XXIII.—Derogada

XXIV.—

XXV.—

XXVI.—

XXVII.—

XXVIII.—

XXIX.—

XL.—Mantener a la Administración pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad.

XLI.—

XLII.—

XLIII.—

XLIV.—Fomentar en el Estado, la creación de industrias y empresas, buscando la participación armónica de todos los factores de la producción, estableciéndose especialmente el equilibrio entre el campo y los centros urbanos.

XLV.—

XLVI.—

XLVII.—Derogada.

XLVIII.—

XLIX.—

L.—

LI.—

LII.—

ARTICULO 72.—Para el despacho de los asuntos del Ejecutivo existirá una organización del mismo, que se consignará en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la que establecerá las dependencias y organismos necesarios para su funcionamiento y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos.

SECCION CUARTA.—Se cambia el nombre de la misma poniendo "Del Desarrollo Político y Económico" en lugar del "Programa General de Gobierno".

ARTICULO 82.—Para imprimir firmeza, dinamismo permanencia y equidad al desarrollo político y al crecimiento de la economía de la Entidad, el Gobernador dentro de su primer año de ejercicio, entregará para su sanción al Congreso del Estado, el Programa General de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 83.—En la elaboración del Programa General de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo serán consultados los ayuntamientos y las organizaciones respectivas de los diversos sectores de la población, a efecto de que aporten informaciones, experiencias y propuestas, congruentes con la realidad en la Entidad y el interés colectivo. El mismo criterio se seguirá para la instrumentación, control y evaluación de los resultados del Programa y del Plan.

ARTICULO 85.— En su informe anual de labores, el Ejecutivo informará sobre las modificaciones de tiempo y forma practicadas al Programa y al Plan.

La misma información será dada a la Legislatura, cuando se deban adoptar medidas que modifiquen el proyecto original.

ARTICULO 86.—El Programa General de Gobierno consignará las directrices de la actividad de los órganos del Estado y de los Ayuntamientos, sobre la base del desarrollo compartido, la responsabilidad conjunta de los sectores de la población, la autonomía de la Entidad, la seguridad jurídica, la libertad municipal, la legalidad en el quehacer público; y la justicia social, en todas las gestiones de la administración.

ARTICULO 87.—El Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento operativo para la ejecución del Programa General de Gobierno, y deberá incorporar todas las medidas que impliquen permanencia y continuidad en las acciones de la administración pública, para evitar desviaciones y obstáculos temporales que interrumpan la acción coherente de los órganos del Estado.

ARTICULO 88.—Las metas del programa y del Plan contemplarán acciones a corto, mediano y largo plazo, estableciendo métodos flexibles y prácticos que se adapten a las variaciones, que incidan en el transcurso de la vida política, económica y social de la población del Estado.

ARTICULO 89.—El Ministerio Público, como representante del interes social, es la Institución de buena fé, responsable de velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, mantener el orden jurídico, ejercitar la acción penal, exigir el cumplimiento de la pena, cuidar de la correcta aplicación de las medidas de política anticriminal, y proteger los intereses colectivos e individuales contra toda violación a las leyes.

ARTICULO 91.—

I.—

II.—

III.—

IV.—

V.—No haber sido condenado por delitos dolosos, o faltas graves administrativas.

ARTICULO 95.—

I.—

II.—

III.—

IV.—

V.—No haber sido condenado por delitos dolosos, o faltas graves administrativas.

ARTICULO 96.—Los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, que el Gobernador someta al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en su caso, serán aprobados o desechados dentro del improrrogable término de diez días.

Si el Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso, nada resolvieren dentro del plazo señalado, se tendrán por aprobados los nombramientos, y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.

En caso de que no se aprueben dos nombramientos sucesivos respecto a una misma vacante, el Gobernador del Estado hará un tercero, que surtirá efecto desde luego, como provisional y será sometido a la consideración del Congreso del Estado en el siguiente Período de sesiones.

Dentro de los primeros diez días de sesiones del Congreso del Estado se deberá aprobar o rechazar el nombramiento; si nada se resuelve el Magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter definitivo, y el Gobernador hará la declaratoria correspondiente.

Si el Congreso desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el Magistrado provisional y el Gobernador someterá nuevo nombramiento en los términos que se indican en este precepto.

ARTICULO 97.—Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán inamovibles y sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos señalados por esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Obtendrá su jubilación al totalizar 60 años, sumando su edad a la antigüedad en el servicio.

ARTICULO 98.—Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, otor-

garán la protesta de Ley ante el Congreso del Estado y en los recesos de éste, ante la Comisión Permanente.

Los jueces protestarán ante el Tribunal Superior de Justicia y los demás funcionarios y empleados de la administración de justicia, rendirán la protesta ante la autoridad de la cual dependan.

En escrutinio secreto, los Magistrados nombrarán de entre ellos, al que será Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto. Este funcionario deberá rendir anualmente durante el mes de Abril al Pleno del propio Tribunal, un informe sobre el estado que guarda la administración de justicia.

El Tribunal Superior de Justicia, funcionará en los términos que determine la Ley Orgánica, la que también delimitará los Distritos Judiciales y sus cabeceras.

ARTICULO 99.—

I.—

II.—

III.—

IV.—

V.—

VI.—

VII.—Erigirse en órgano de sentencia en los juicios políticos.

VIII.—

IX.—

X.—Conocer de las acusaciones o quejas que se presenten en contra del Presidente del Tribunal Superior y de más Magistrados, así como de los funcionarios y empleados de la Presidencia y del propio Tribunal, haciendo la substanciación correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que señale esta Constitución y las leyes respectivas:

XI.—

XII.—

ARTICULO 100.—La Ley Orgánica del Poder Judicial regulará la forma de organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás dependencias de aquél, y determinará los requisitos indispensables para ser Juez, funcionario y empleado.

El Tribunal Superior de Justicia, oyendo la opinión del Gobernador del Estado, acordará el número de jueces que deberá establecerse, su lugar de residencia y su jurisdicción territorial, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ningún funcionario judicial podrá tener ocupación o empleo diverso, con excepción de los docentes, cuyo desempeño no perjudique las funciones o labores propias de su cargo.

El Gobernador demandará ante el Congreso del Estado, la destitución de cualesquiera de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, y ante el primero, la de los jueces del orden común, por delitos, faltas y omisiones en los que incurran, previstos en esta Constitución y en las leyes de la materia.

Si el Congreso del Estado o el Tribunal Superior de Justicia, respectivamente, declara justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado, desde luego, de su puesto, independientemente de cualquier responsabilidad legal en la que hubiera incurrido, procediéndose a hacer nueva designación para cubrir la vacante.

ARTICULO 101.—

I.—

II.—De dominio privado estatal.

ARTICULO 102.—

I.—

II.—

III.—Los muebles e inmuebles que sean insustituibles tales como archivos, libros raros, piezas históricas, obras de arte y otros de igual naturaleza, previstos en las leyes federales sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas. Estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, provisional o definitiva.

TITULO OCTAVO.—Se propone su cambio de denominación para que en lugar "de la justicia delegada tribunales administrativos" quede: "De la justicia delegada del Tribunal Fiscal Administrativo".

ARTICULO 113.—Se establece el Tribunal Fiscal Administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este Tribunal será competente para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares.

Los ordenamientos legales relativos establecerán las normas para su organización y funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

ARTICULO 114.—Para ser Magistrado del Tribunal Fiscal Administrativo, se exigirán los mismos requisitos que para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia señala esta Constitución. Siéndoles aplicable dispuesto en los Artículos 96, 97 y 98 en lo relativo.

ARTICULO 118.—

I.—

II.—Que el territorio donde se pretenda erigir un nuevo municipio, sea capaz de cubrir sus necesidades y atender a sus posibilidades de desarrollo futuro.

III.—Que los recursos para su desarrollo potencial, le garanticen posibilidades económicas, para cubrir un presupuesto anual mínimo de \$30'000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

IV.—

V.—

VI.—

VII.—

VIII.—

ARTICULO 124.—

I.—De dominio público; y

II.—De dominio privado municipal.

ARTICULO 125.—

I.—

II.—

III.—Los muebles e inmuebles que sean insustituibles; archivos, libros raros, obras de arte, históricas y otros previstos por las leyes federales sobre municipios y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.

ARTICULO 127.—Los bienes de dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria alguna o de posesión provisional o definitiva, mientras no varíe su situación jurídica.

ARTICULO 128.—Los bienes de dominio privado podrán ser enajenados mediante acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por el Congreso, cuando se trate de bienes inmuebles.

ARTICULO 129.—La Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participación de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones, y por cualesquiera otras causas; y en todo caso, los ayuntamientos.

I.—Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor;

II.—Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

III.—Recibirán las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; y

IV.—Dispondrán de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas; sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisará sus cuentas públicas.

Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

CAPITULO QUINTO.—Se reforma su denominación para quedar: "Del Gobierno Municipal y de su integración" en lugar de; "Del Gobierno Municipal concepto de integración".

ARTICULO 131.—Los ayuntamientos se integran con un Presidente, un Síndico Procurador, los Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional, en los términos que establezca la ley respectiva.

ARTICULO 134.—Para ser miembro del ayuntamiento se requiere:

- I.—
- II.—
- III.—
- IV.—

V.—No desempeñar cargos o comisiones del Gobierno Federal o Estatal, en la circunscripción del municipio, a excepción de los docentes, a menos que se separe de aquellos con 60 días de anticipación al día de la elección.

- VI.—
- VII.—

ARTICULO 137.—En caso de falta absoluta del ayuntamiento, en el primer año, si el Congreso está reunido, designará un Consejo Municipal interino y convocará a elecciones extraordinarias de ayuntamiento que deba terminar el período. Si el Congreso no está reunido, la Comisión Permanente nombrará un Concejo Municipal provisional y convocará a sesión extraordinaria para los efectos anteriores.

Hay falta absoluta de Ayuntamiento cuando no se hubieren efectuado las elecciones, se hubiesen declarado nulas, no se presente el Ayuntamiento a rendir la protesta, por renuncia mayoritaria de sus miembros, por haber sido declarados desaparecidos los poderes municipales, o por muerte o incapacidad absoluta de la mayoría de sus integrantes.

Si la Falta absoluta de Ayuntamiento acontece los dos últimos años, el Congreso nombrará un Concejo Municipal sustituto que termine el período y si no se encuentra reunido, la Comisión Permanente nombrará un Concejo Municipal provisional y citará al Congreso a sesión extraordinaria para los efectos indicados.

Si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejara de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

- ARTICULO 141.—
- I.—
- II.—
- III.—
- IV.—
- V.—
- VI.—
- VII.—
- VIII.—
- IX.—

X.—Formular anualmente su Presupuesto de Egresos que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

XI.—

XII.—Vigilar el cumplimiento del Programa General de Gobierno y del Plan Estatal de Desarrollo, en lo que respecta a su Municipio, propuesto por el Gobernador al tomar posesión.

XIII.—Promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad defendiendo y preservando su ecología a través de planes y de programas concretos.

XIV.—Mantener actualizada la estadística del Municipio.

XV.—Facultar al Presidente Municipal para que pueda celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, requiriéndose la aprobación del Congreso en la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

- XVI.—
- XVII.—
- XVIII.—
- XIX.—

ARTICULO 142 Bis.—Los municipios con el concurso del Estado, cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- A) .—
- B) .—
- C) .—
- D) .—
- E) .—
- F) .—
- G) .—
- H) .—

I).—Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente.

J).—Establecer los sistemas necesarios para determinar la seguridad civil de la población.

- K).—Fomentar el turismo y la recreación, y
- L).—Las demás que la Legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTICULO 145.—Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I.—
- II.—Cumplir con el Programa General de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo propuestos por el Gobernador, proveyendo su observancia respecto a lo que se refiera a su municipio.

Al tomar posesión de su cargo el Presidente Municipal deberá presentar así mismo un Plan de Gobierno y Desarrollo Municipal congruente con el Estatal.

III.—Ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

IV —

V. —Rendir anualmente el Ayuntamiento el día 16 de enero de cada año un informe detallado sobre el estado que guarda la administración pública municipal; cuando por causas de fuerza mayor no fuera posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 31 de enero.

VI —Proponer al Ayuntamiento, la designación de comisiones de gobierno y administración entre los regidores.

VII.—

VIII.—

IX —

X. —

XI —

XII.—Ejercer las funciones de Oficial del Registro del Estado Familiar, donde no hubiere empleado especial nombrado, o éste se encuentre ausente;

XIII.—

XIV.—

ARTICULO 146.—

- I.—
- II.—Tramitar ante las autoridades correspondientes, los asuntos que revistan interés jurídico para el Ayuntamiento;
- III.—
- IV.—Concurrir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto.
- V —Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 147.— Los regidores ejercerán las funciones que les confieran esta Constitución, la Ley Orgánica Municipal y los demás ordenamientos legales aplicables, teniendo fundamentalmente, las facultades y obligaciones siguientes:

- I.—
- II —
- II. —

TITULO DECIMO.—Se propone su cambio de denominación para quedar: "De la responsabilidad de los servidores públicos" en lugar de: "De la responsabilidad de los Funcionarios Públicos".

ARTICULO 149.— Para los efectos de la responsabilidad se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los Presidentes Municipales, a los funcionarios y empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, será responsable por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales que de ésta emanen, por traición a los intereses del Estado, por delitos graves del orden común, así como por el manejo indebido de fondos y recursos de esta Entidad Federativa.

ARTICULO 150.—Los diputados al Congreso local, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal Fiscal Administrativo, los Secretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia, el Oficial Mayor, los Coordinadores, los Presidentes Municipales, los Directores Generales o sus equivalentes, de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos de esta Entidad Federativa y Jueces de Primera Instancia, serán responsables de los delitos del orden común que cometan durante su gestión; podrán ser sujetos de juicios políticos por las acciones u omisiones indebidas en que incurran en el tiempo de su encargo.

Para proceder por responsabilidad en la comisión de delitos del orden común contra los servidores públicos comprendidos en el párrafo anterior, cometidos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

Las sanciones que se impondrán mediante juicio político, cuando lo servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, por sus actos y omisiones perjudiquen a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho, consistirán en la destitución del servidor y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

No procede el juicio político, por la mera expresión de las ideas,.

ARTICULO 151.—La comisión de delitos del fuero común por cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal, y tratándose de delitos cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios originados por su conducta ilegal. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleos, carros o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, se desarrollarán pronta y expeditamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

ARTICULO 153.—Siempre que se trate de los funcionarios mencionados en los Artículos 149 párrafo primero y 150 párrafo primero, y el delito fuere del orden común, el Congreso del Estado erigido en gran jurado declarará por mayoría absoluta de los miembros presentes, si ha lugar o no a proceder en contra del acusado.

En caso afirmativo, por esta sola declaración, quedará separado de su cargo y sujeto a la autoridad judicial competente.

Si la resolución de la Cámara fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero no será óbstatulo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el culpable haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la acusación.

ARTICULO 154.—En las faltas graves administrativas cometidas por los mismos funcionarios a que se refiere el precepto legal anterior, conocerá la Legislatura del Estado; tanto en este caso, como en los que especifica el Artículo que precede a éste, conocerá el Congreso como órgano de acusación y el Tribunal Superior de Justicia del Estado como Jurado de sentencia, con sujeción a lo previsto en la ley reglamentaria de la materia.

En las demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún servidor público del Estado.

El procedimiento de juicio político, sólo podrá iniciarse durante el período en que el servidor público desempeña su cargo y dentro de un año después. Cuando se expida el finiquito por el H. Congreso del Estado a los funcionarios que manejen fondos públicos, quedarán exentos de toda responsabilidad. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delito del orden común, cometido durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a los tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los cargos a que hacen referencia los artículos 149 y 150 de esta Constitución.

La Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado, señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa, tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones ilícitos. Cuando dichos actos u omisiones fueran graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.

ARTICULO 155.—Los servidores públicos, cuando así lo establezca la Ley, antes de tomar posesión de su cargo, otorgarán protesta de guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la de la Entidad y las leyes que de ellas emanen.

ARTICULO 157.—Todo servidor público tendrá derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.

ARTICULO 158.—Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Las iniciativas que tengan este objeto deberán estar suscritas por el Gobernador o por tres Diputados cuando menos, o por el Tribunal Superior de Justicia o por Diez Ayuntamientos como mínimo. Estas iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos para la expedición de leyes señaladas por esta Constitución, pero requerirán de la aprobación cuando menos de los dos tercios del número total de diputados.

Aprobada la iniciativa en la Cámara de Diputados deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por aprobada definitivamente, cuando así lo expresen la mayoría de ellos.

ARTICULOS QUE SE ADICIONAN:

Se adiciona el Artículo 8 Bis que establece el derecho a la educación.

ARTICULO 8 Bis.—Todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la que será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, Social y Cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, y a la conciencia de la solidaridad Social en lo Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.

Se agregan los artículos 88 Bis, 88a, 88b, 88c, y 88d, para completar el capítulo relativo al desarrollo político y económico. Estos artículos establecen la rectoría económica del Estado y reafirman el régimen de economía mixta, siguiendo los lineamientos de la Constitución Federal.

Quedan con la siguiente redacción:

ARTICULO 88 Bis.—Corresponde al Gobierno del Estado, la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

El Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad, y regulará y fomentará las actividades que demanden el interés público sin menoscabo de la libertad.

ARTICULO 88a.—Al desarrollo económico concurrirán, con responsabilidad, el Sector Público, el social y el privado. Asimismo, el Sector Público, podrá participar con los otros, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

ARTICULO 88b.—En un sistema de economía mixta, el Estado, bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores sociales y privados, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico en beneficio de la colectividad.

ARTICULO 88c.—El Programa General de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo, tendrán como principios directores, los que contiene el Proyecto Nacional, que se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que representa la síntesis de las aspiraciones que el pueblo ha planteado, ratificado y desarrollado en su trayectoria hacia la integración y afirmación de su nacionalidad, organización política federal, representativa y democrática.

ARTICULO 88d.—En el Programa y en el Plan, se considerarán las cuestiones que se presenten en la Entidad con motivo de las necesidades de su población, en materias de alimentos, vivienda, salud, educación, empleo, y otras fundamentales para el bienestar social, dándoseles la solución adecuada, dentro de las posibilidades

que permitan los recursos naturales, humanos, técnicos y presupuestales de que se puede disponer para ello. Se propiciará un desarrollo armónico, distribuyéndose la producción económica, justa, equitativa y convenientemente, en las distintas zonas del Estado, de tal manera, que se evite la concentración demográfica e industrial en algunas de ellas solamente.

ARTICULO 56.—Se adiciona con una fracción que es la XXI. Se corre la numeración y la XXII del proyecto es la XXI de la Constitución.

ARTICULO 142 Bis.—Se agregan los incisos correspondientes a las letras, I, J, y K. La I actual de la Constitución pasa a ser L.

ARTICULO 146.—Se agrega la fracción IV, la IV actual de la Constitución, pasa a ser V.

ARTICULOS A LOS QUE SE LES VUELVE A DAR VIGENCIA:

ARTICULO 107.—La ley de la materia determinará la organización y funcionamiento de las oficinas de Hacienda en el Estado.

ARTICULO 109.—Si al iniciarse el año fiscal no se hubiere aprobado el presupuesto general correspondiente, en tanto se expida éste, continuará vigente el del año inmediato anterior.

ARTICULO 111.—No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley.

FRACCIONES DE ARTICULOS, QUE SE DEROGAN

ARTICULO 18.—Fracciones VI y VII, quedan comprendidas dentro de la V.

ARTICULO 43.—Se deroga lo relativo al informe por repetitiva. La facultad del Congreso para llamar funcionarios pasa al Artículo 56 que trata de esta cuestión.

Se deroga parte de la Fracción II del artículo 63 relativa al requisito de 20 años de residencia efectiva e ininterrumpida cuando no se es hidalguense, para ser Gobernador.

ARTICULO 65.—Se deroga la primera parte por repetitiva.

ARTICULO 71.—Se derogan las fracciones XXXIII y XLVII para adecuar la Constitución a las reformas del Artículo 115 Constitucional.

TRANSITORIO:

UNICO.—Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Diputado Presidente.—C. ELIAS RAMIREZ ORDAZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario.—LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario.—LIC JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 166, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que contiene Reformas a la Constitución Política del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA HGO.

Dr. Angel Cruz Aguilar, Presidente Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 12

Que crea la Unidad Administrativa denominada "Sistema D.I.F. Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hgo."

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el H. Ayuntamiento convalida la tesis de apoyo a la familia rural Municipal, como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo de aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

SEGUNDO.—Por lo que, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta unidad administrativa denominada "Sistema D.I.F. Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hgo."

DECRETO

PRIMERO.—Se instituye una Unidad Administrativa de este Municipio dependiente del Ejecutivo Municipal, con el presupuesto que se autorice, que se denomina. "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mixquiahuala de Juárez, Hgo", que se podrá sintetizar bajo las siglas "D.I.F. Mixquiahuala de Juárez, Hgo".

SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo del Sector Salud y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Comentar la educación para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VI.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

VIII.—Procurar permanentemente la educación de sus objetivos a los programas al sistema estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

IX.—Crear un medio de comunicación propio de la actividad del Sistema Municipal.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del sistema un consejo Municipal integrado por el presidente del Municipio, el secretario del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores público, social y privado de la comunidad, que se seleccionará por los dos primeros miembros entre las personas más activas con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos del sistema se integran con:

- I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.
- II.—Ingresos provenientes de los sectores social, privado y de particulares.

QUINTO.—Este decreto se modifica cuando las condiciones así lo requieran, en beneficio de optimizar los programas de asistencia social y bienestar en el municipio.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Pase al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.—Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Regidor Presidente.—LIC. ALBERTO MONROY RAMOS.—Regidor.—DR. PEDRO CRUZ CASTILLO.—Regidor.—PROFRA. DORA FLORES GALVEZ.—Regidor.—TAURINO AGUILAR CALVA.—Regidor.—MARTIN ARCADIO GALVEZ ALAMILLA.—Regidor.—BERNARDO GLAVEZ GARCIA.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, Palacio Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El C. Presidente Municipal Constitucional, DR. ANGEL CRUZ AGUILAR.—El Secretario Municipal.—DR. CECILIO CRUZ ANGELES.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE METZQUITITLÁN HGO.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ"

Metzquititlán, Hgo.—Octubre 15 de 1986.

C. PROF. J. CIRILO GOMEZ LOPEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.
P R E S E N T E .

Acta No. 5.—Metzquititlán, Hgo. Sesión ordinaria del día 9 de Agosto de 1986. Presidencia del C. Múncipe Juan Andrés Marín Celedonio.

Siendo las trece horas del día 9 de Agosto de 1986, en el salón de sesiones que ocupa la Honorable Asamblea Municipal, pasando lista de presentes se inicia la sesión la cual es aprobada por unanimidad.

DECRETO No. 6

Que crea el organismo público dependiente del Municipio denominado sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metzquititlán, Hgo.

ANTECEDENTES

1.—La administración Municipal a través del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Metzquititlán, Hgo., actúa dentro de la jurisdicción Municipal en las áreas de bienestar social y familiar realizando programas a favor de la familia.

2.—Es conveniente que los programas de asistencia social de la administración Municipal se le sigan encomendando al sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metzquititlán, Hgo.

3.—Para efectos del punto anterior se hace necesario consolidar su estructura orgánica, para que pueda efectuar eficazmente sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto este Honorable ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 6

ARTICULO 1o.—Se crea el organismo público dependiente del municipio denominado sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de Metzquititlán, Hgo., con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2o.—El sistema tendrá como objetivos:

- I.—Programar el bienestar social.
- II.—Apoyar el desarrollo de la comunidad.
- III.—Fomentar la educación.
- IV.—Impulsar el sano crecimiento de la niñez.
- V.—Operar establecimientos de beneficio social.
- VI.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia.

VII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a quien por su condición lo ameriten.

VIII.—Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores en los términos de la Ley correspondiente.

IX.—Las demás que le encomienden las Leyes.

ARTICULO 3o.—El patrimonio del sistema se integrará con:

- I.—Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.
- II.—Los subsidios, subenciones aportaciones bienes y demás Ingresos que el gobierno Estatal, El Gobierno Municipal, Entidades paraestatales y particulares le otorguen y destinen.

III.—Los rendimientos recuperaciones, bienes derechos y demás Ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

IV.—Las aportaciones, Donaciones, Legados y demás que reciba de personas físicas o morales.

V.—Las concesiones permisos y licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la Ley.

VI.—En General los demás bienes derechos e ingresos que obtengan para cualquier título legal.

ARTICULO 4o.—Son órganos superiores del sistema, el patronato, la Junta de Gobierno y la Dirección General.

ARTICULO 6o.—Son facultades del patronato:

I.—Recomendaciones sobre los planes de labores y presupuestos.

II.—Apoyar las actividades del sistema Municipal.

III.—Contribuir en la obtención de recursos que incrementen el patrimonio del sistema.

IV.—Designar a su presidente.

ARTICULO 7o.—El patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran.

ARTICULO 8o.—La Junta de Gobierno estará integrada por cuatro funcionarios públicos Municipales designados y removidos libremente por el presidente Municipal, quien tendrá el cargo de presidente, Secretario y tesorero y un vocal.

ARTICULO 9o.—La Junta de gobierno contará con las siguientes facultades:

I.—Actuar como representante administrativo del sistema

II.—Aprobar los planes de labores, presupuestos, estados financieros e informes.

III.—Aprobar la aceptación de herencias Legados y demás donaciones.

IV.—Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

—Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 10o.—La Junta de Gobierno celebrará sesiones trimestralmente y las extraordinarias que se requieran.

ARTICULO 11o.—El Director del sistema Municipal será Ciudadano vecino y originario del Municipio mayor de 27 años y con experiencia en materia administrativa y de existencia social.

ARTICULO 12o.—El Director del sistema contará con las siguientes facultades:

I.—Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

II.—Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas proyectos que requiera para su eficaz desempeño.

III.—Planear dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a la instrucción de la junta de Gobierno.

IV.—Las demás que sean necesarias para el buen desempeño del sistema.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO: Este decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento dado en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal a los 9 nueve días del mes de agosto de 1986.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Presidente de la Asamblea Municipal.—C. JUAN ANDRES MARIN CELEDONIO.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE ASUNCION HERNANDEZ LICONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. GUILLERMO BENITES GARZAN, originario (a) y vecino (a) de Champantongo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Mpio. de Champantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 7 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MIGUEL FALCON BRITO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FELIPE FLORES VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LUCIO FLORES MOLINA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FLORENTINO FLORES RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ERNESTO FLORES ARMENTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CARLOS ESCAMILLA RIVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MIGUEL ENSASTIGA ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. GLORIA CAROLINA DELGADILLO BUSTAMANTE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RUBEN DARIO DEL VILLAR MEDINA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR MANUEL DEL VILLAR, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GERARDO DELGADILLO RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANASTACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión(es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FIDEL HERNANDEZ BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN MANUEL HERNANDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BENIGNO MENDOZA CORTES, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio Urbano ubicado en Pozo Grande Municipio de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 736/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Diciembre de 1986.—El C. Actuario —LIC. IMELDA L. HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELPIDIA CAZARES PEREZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad, del predio rústico del barrio de Almoloya en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1027/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Enero 13 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

HORTENCIA PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión del predio ubicado en Tizayuca, Hgo., expediente número 295/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 8 de enero de 1987.—C. Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PETRA MORALES VDA. DE JUAREZ, promueve en este Juzgado Tercero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio rústico ubicado en la Capellanía de San Juan El Alto, en el Mineral del Monte, Hgo., Expediente No. 1204/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

◆ Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y lugares públicos en ésta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1986.—La C. Actuario.—IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE LOPEZ VAZQUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de predio rústico "LA VIVIENDA" ubicado Teofani Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 773/986. Auto admite diligencia ordena publicarse tres veces periódicos El Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 4 de Diciembre de 1986.—El C. Actuario —LIC. IMELDA L. HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de enero de 1987.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O

FORTINO MIRANDA BELTRAN, Promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora NATALIA GUERRERO CASTRO, Expediente Número 289/985 que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 26 de Noviembre de 1986, ordena notificar a la demandada por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de sesenta días después de la publicación del último Edicto en el periódico Oficial apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Diciembre 10 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 15 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS

DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. SERGIO HERNANDEZ MEJIA, originario (a) y vecino (a) de HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN HUICHAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 de Noviembre de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS

DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. ORLANDA SALDIVAR SUBERVIELL, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN FRACC. LA REFORMA, MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 5 de Noviembre de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS

DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO BAUTISTA ESTRADA, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Barrio de Bidho, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Enero 7 de 1987.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS

DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. FELIX HERNANDEZ TELLEZ GIRON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ROBERTO LOZANO GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. GLORIA LEON MONCAYO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ELISEO LOPEZ SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MAURO LOZANO OSIO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DANIEL LOPEZ MARQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. AMADA JIMENEZ HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MARIA ALEJANDRA JURADO ESPINOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. DAVID HERAS DELGADILLO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ROSALIO MENDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MARTHA ADRIANA GARCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. ELPIDIO ROSAS MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. DAMIANA NAVOR CORNEJO LUGO, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. MARIANO AMBRIZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. HERMINIA SANCHEZ SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, Calzada Esq. Melchor Ocampo y Manuel Doblado de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. ROSENDO ESCAMILLA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 2, de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LUIS CORTES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ELSA MARICELA VARGAS HERRERA, originaria (a) / vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FELIPE CATAÑO CONTRERAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AUSENCIO JAVIER CARRASCO CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CESAR GARCIA LEON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión(es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en general en el Mercado Barreteros de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 12 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (a) C. JORGE HECTOR OLGUIN GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Michilmaloya Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ESTEBAN MAURO GONZALEZ MONTIEL, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Cerro Colorado, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 5 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ANTONIO LEON VEGA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MANUEL ARTEGA RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ENRIQUE LUGO GARCIA originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MANUEL VEGA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GERARDO MARIO CARRILLO RIVERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ANGEL CHAVEZ SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. TEODORO SOTO GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. PATRICIO URIEL LUGO ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. J. GUADALUPE SILVA RIVERA originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. BALTAZAR JIMENEZ REYES originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. BALTAZAR GOMEZ BUTRON originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. AMADO VALDEZ CUELLAR, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. VICTOR MARQUEZ MONTIEL, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GUILLERMO FRAGOSO CALDERON originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ADAN PEREZ MARTINEZ originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISABEL VICTORIA LOZANO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CARLOS BACA FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSEFINA SOBERANES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Enero 8 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CELESTINO MONROY AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. DOLORIS MORALES ORDOÑEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. SABINA LOPEZ GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MIGUEL ANGEL VARGAS CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Materiales para Construcción en el Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 4 de octubre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) **C. RUBEN SEGISMUNDO ORTIZ ARTEAGA**, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la unidad habitacional C.T.M. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., 18 de Noviembre de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) **C. LEONCIO CALLEJAS HERNANDEZ**, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) **C. PETRA RAMIREZ CERECEDO**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) **C. LEOPOLDO JIMENEZ BAUTISTA**, originario (a) y vecino (a) de San José Atlán ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpal-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y Viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) **C. NICOLAS RAMIREZ GOMEZ**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Enero 6 de 1987.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. NARCISA JUAREZ RUFINO, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (a) C. IGNACIO RUIZ RUIZ, originario (a) y vecino (a) de la Trinidad, Mpio. de Zempoala, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Acaetla, Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 8 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. IRENE OLIVA SANTILLAN ROA, originario (a) y vecino (a) de Actopan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 8 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. MA. LOURDES SANTANDER SANTANDER, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. GUILLERMO ANGELES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MERALIC VITAL GARDUÑO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio el Desmonte, Hgo. Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE CRUZ COPCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GREGORIO PEREZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CARLOS ORTIZ VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Fco. I. Madero, s/n, Omitlán de Juárez, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en sitio Velasco, Mpio. de Omitlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 4 de noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GERMAN REYES ARTEAGA, originario (a) y vecino (a) de Francisco I. Madero, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Juan Tapa, Mpio. de Fco. I, Madero, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. JORGE ISRA EL ACOSTA BENITEZ**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. SILVIA YOLANDA CARRILO RIVERO**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. JOSE AVILA ACOSTA**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. CRISOFORO INES BAZAN GONZALES**, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) **C. ISIDRO CORTES BACA**, originario (a) y vecino (a) de José Ocotillos Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en José Ocotillos Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de Octubre 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. YOLANDA VARGAS HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. IRMA HERNANDEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (a) C. DANIEL MORENO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Barrio San Antonio, Mpio. de Ixmiquilpan Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 8 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHA GUILLERMINA ORTIZ RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FLOR EUGENIA VARGAS HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (a) C. ERNESTO ESTRADA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (a) C. BRAULIO SAN NICOLAS VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (a) C. ALFONSO HERNANDEZ MELO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (a) C. FROYLAN VILLARREAL PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith-Bangandho-Capula- y Viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (a) C. VICTORIANO RAUL RAMIREZ VERA, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
REMATE**

Por auto de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictado expediente número 178/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. ROBERTO G. JUAREZ APUD Y/O ESTEBAN CIRO HERNANDEZ TELLEZ, Endosatarios ADELFO ALVAREZ ORTEGA, se señalan las once horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la calle de Zaragoza número treinta y dos de la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas medidas y colindancias obran en expediente en mención, el cual fue embargado por diligencia de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores presente Edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares de la ubicación del inmueble, en los Estrados de ese H. Juzgado y en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo.

3-3

Apan, Hgo., a 7 de enero de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Enero 12 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FELIPE HURTADO REYES: Promueve Información testimonial ad-perpetuam de un predio urbano denominado EL CHAVACANO ubicado en el Barrio de San Francisco del Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1087—86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 17 de Noviembre de 1986.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIO SANCHEZ ROMO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para

acreditar derechos, posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado Colonia Efe, Pozo Grande, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 814/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 Dic. de 1986.—El C. Actuario.—LIC. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 9 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

ANTONIO ORTEGA RAMIREZ, promueve ESTE Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios denominados MODHE I y MODHE II, ubicados términos barrio del Espíritu Municipio Alfajayucan, Hgo., medidas y linderos obran expediente 341/986. Auto fecha 30 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 15 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO**

El (la) C. JUSTINO LEON HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ELVIRA ISLAS BAÑOS, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ADAN VARGAS OLGUIN, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte en de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Michilmaloya Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ALBERTO ANAYA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ALEJO CAMARGO LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de San Juan Tapa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Juan Tapa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PEDRO HERNANDEZ DURAZNO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith-Bangandho-Capula- y Viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

3-2

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PETRA MORENO SALAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad, de tres predios ubicados en la Compresión del Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 846/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JAVIER CRUZ BECERRA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad, del predio ubicado en la Calle de Galeana No. 7 de la Colonia Vicente Guerrero en esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 852/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "PIUTA" se edita ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 25 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL HUAUTLA CABRERA, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad, del predio rústico denominado "Tecajete" ubicado en el Barrio de Tiacpac Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 874/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFREDO MORALES CALDERON, promueve Información de Dominio acreditar posesión del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en Población del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 815/86.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 11 de Diciembre de 1986.—El C. Actuario —LIC. IMELDA L. HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 759/86, sobre un predio ubicado en la calle de Pozo Hondo número 22, Municipio del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndosele término de veinte días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1987.—El Actuario.—LIC. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 12 de Enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ODILON BENITES ANGELES: Promueve Información testimonial Ad—perpetuam de una fracción de terreno, perteneciente al lote No. 10 del fraccionamiento DOXEY, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1221-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 9 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 13 de enero de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE Y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA, denunciaron Juicio sucesorio intestamentario a bienes de ASUNCION GARCIA OLVERA, en Juzgado 3o. Civil Pachuca, bajo el número 984/86.

Se hace del conocimiento a personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dentro de 40 días.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, lugares públicos de costumbre de esta ciudad y de Ixmiquilpan, Hgo.

2—2

Pachuca, Hgo., Enero 9 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de Enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

RUFINO REYES RAMIREZ: Promueve Información Testimonial Ad—perpetuam de los predios rústicos denominados el HIGO, ZANJA, CERRO DE LA CRUZ Y EL PEDREGAL, ubicados en la cabecera del Municipio de Tepetitlán de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1187-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 5 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

LAURA MATILDE GARCIA SOTO, Promueve Información testimonial Ad—perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 450/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 30 de Mayo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de enero de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ROBERTO RUFINO MONTOYA RODRIGUEZ: Promueve Información Testimonial Ad—perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de Ocampo, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula y a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1169-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, editense Pachuca y Tula, Hgo., periódicos Oficial del Estado y la Región. Artículo 3029 del Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 5 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PEDRO ESTEBAN TAPIA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Calzada Esq. Melchor Ocampo y M. Doblado de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RENATO ALVAREZ SOLANO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PORFIRIO, JUAN, ALVARO Y JORGE LOPEZ ORTIZ, promueven diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, del predio rústico del Barrio de Tlazintla en Acaxochitlán, Hgo., medidas y condiciones obran exp. 471/86. Publíquese tres veces con-

TADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término Legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., octubre 27 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR MANUEL AYALA OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 12 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C.J. CRUZ HERNANDEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 6 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—FROFR. JOSÉ GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. YOLANDA HERNANDEZ AVILA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MEDARDO BANDARA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOSE ISABEL GUZMAN PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RAQUEL GOMEZ DE ALARCON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RAUL GUZMAN VALDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

OLIVIA PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar posesión del predio ubicado en Tizayuca, Hgo., expediente número 294/1986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 8 de enero de 1987.—C. Secretario.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

RUFINO REYES RAMIREZ: Promueve Información Testimonial Ad—perpetuum de los predios rústicos denominados el HIGO, ZANJA, CERRO DE LA CRUZ Y EL PEDREGAL, ubicados en la cabecera del Municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1187-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 5 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

NICOLAS MUCIO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuum de dos predios rústicos denominados Tierra Colorada y La Ladera ubicados en San Idelfonso perteneciente a Tepeji del Río de O., Hgo., y a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 919/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Tula y Pachuca, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 10 de Octubre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

HECTOR PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, acreditar posesión del predio ubicado en Tizayuca, Hgo., expediente número 296/1986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 8 de enero de 1987.—C. Secretario.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

LORENZO ALPIZAR LOPEZ: Promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Jovita Apizar sobre bienes ubicados en el poblado de Xochitlán, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, expediente número 1108-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico La Prensa que se edita en la Ciudad de México, D.F. artículo 3029 Código Civil, y Periódico Oficial del Estado editese Pachuca, Hgo. A fin de que en el término de 40 días a partir de la última publicación Oficial del Estado se presenten a deducirlo sus derechos.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 9 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 13 de enero de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ARMANDO PABLO GONZALEZ QUINTANAR, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOAQUIN GUTIERREZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUAN GOMEZ AVILA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RAMON GOMEZ ANAYA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. AMADO FLORES ARELLANO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LORENZA BARRAGAN BARRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. MA. EUGENIA BENITEZ RIVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. BERNARDO BENITEZ CERVANTES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FRANCISCO BORBOLLA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ADRIAN FUNEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

3-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JUAN RODRIGUEZ ESTRADA: Promueve Información Testimonial Ad—perpetuam de dos predios urbanos, uno sin denominación ubicado en la Segunda Sección de Vite y el otro denominado el ZAPOTE, ubicado en el Barrio de Boxi ambos pertenecientes al Municipio de Atotonilco de Tula y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 507/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Región, editense en Pachuca y Tula, Hgo., considerando un término de 40 días contados a partir de la última publicación. Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 30 de Mayo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Enero de 1987.

PODER JUDICIAL FEDERAL

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

E D I C T O

VISTO que en los autos del juicio de amparo 223/86, promovido ante este Juzgado de Distrito en el Estado, por MARCO ANTONIO CUE PRIETO y ANGELA SEPULVEDA CALZADILLAS, apoderados de MADELEINE LA LOUETTE THON contra actos del Juez de lo Familiar y Actuario del Juzgado Familiar en Tulancingo, Hidalgo, y Director de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal consistente sentencia definitiva de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres en juicio 30/86 promovido por ROBSON LE BAU EDWARD GUY en contra de MADELEINE LA LOUETTE THON, la nulidad de todo lo actuado en dicho juicio y la inscripción de dicha sentencia en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, que declaró disuelto su vínculo matrimonial, por violaciones a los artículos 14 y 16 de la Constitución señalando como tercero perjudicado al indicado ROBSON LE BAU EDWARD GUY en cumplimiento proveído de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el indicado juicio de amparo emplácese por edictos que se publiquen periódicos Oficial del Estado, y "Sol de Hidalgo", por tres veces de siete en siete días al mencionado tercero perjudicado en el lugar donde se encuentre, con fundamento artículo 30 fracción II, 5o. fracción III, 116 fracción II Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quien deberá presentarse a dicho juicio a hacer valer sus derechos término de treinta días siguientes última publicación éste Edicto. Audiencia Constitucional tendrá verificativo seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, nueve quince horas.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de diciembre de 1986.—El Secretario del Juzgado de Distrito Edo.—LIC. SERAFIN RODRIGUEZ CARDENAS.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

CONSUELO ACOSTA OLVERA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 76/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., enero 9 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 12 de Enero de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ARCADIA HERNANDEZ CERON, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam de un predio Rústico denominado "LA HIGUERA" ubicado en el pueblo de San Pedro Nextlalpan, perteneciente al municipio de Tepetitlán, Hidalgo, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 918/86, personas con mejor derecho Justificarlo Oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región, Editanse en Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo, Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 20 de Octubre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 19 de Noviembre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CRESCENCIO HERNANDEZ GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—**EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. GRACIELA GUEDELIA HDEZ. ZARATE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—**EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AFOLINAR QUITERIO HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano denominado PALMA

LARGA, ubicado en poblado de Panales de éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 218/986.

Auto da entrada promoción, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho hángalos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., enero 9 de 1987.—El C. Actuario.—**LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 12 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JUSTINO PALMA HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado TEPETATE, ubicado términos poblado del Dexthi, de éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 392/986.

Auto fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho hángalos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., enero 8 de 1987.—El C. Actuario.—**LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 15 de enero de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RENE DELGADILLO LICONA originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transportes de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo. Noviembre 11 de 1986.—**El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN RAMIREZ PEREZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado MEXQUITE LARGO, ubicado términos poblado de Santa Ana Batha, Municipio de Chilcuautla, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 336/986.

Auto fechado 19 de diciembre de 1986, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., enero 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 15 de enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PABLO SALAZAR IBARRA, VICENTE SALAZAR MARTINEZ HERCULANO SALAZAR, MAGDALENO SALAZAR SALAZAR, BENITO SALAZAR GUTIERREZ, JESUS TRIGUEROS SALAZAR, PASCUAL SALAZAR HERNANDEZ, ANGEL SALAZAR HERNANDEZ, CRUZ VASQUEZ SALAZAR Y ELPIDIO HERNANDEZ SALAZAR, promueven Diligencias en representación de la Comunidad de San Antonio Abad, acreditar derechos posesión propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado XITHEY ubicado en San Antonio Abad, Mpio. de San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran en el Exp. 746/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 1 de 1986.—El C. Actuario.—JORGE LUIS ESPINOSA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JOSEFINA PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión del predio ubicado en Tizayuca, Hgo., expediente número 292/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 8 de enero de 1987.—C. Secretario.— LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados enero 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GREGORIO VILLEDA BLANCAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto del predio "LA VI-VIENDA" ubicado en la contra esquina del Jardín de Niños del Rincón, Municipio del Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 775/986. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 4 de diciembre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. IMELDA L. HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados enero 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUETA SANTILLAN VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción positiva respecto un predio rústico SIN NOMBRE ubicado en la Colonia Arambo, perteneciente al municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente número 821/986. Auto admite ordena publicarse 3 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas creanse mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., enero 9 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ V.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados enero 12 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CONRADO GARCIA RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CARLOS GARCIA GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ARNULFO GOMEZ VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ESTHER GARCIA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) CARLOS JAEN JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LUCIA DOLORES JIMENEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. PILAR LOPEZ O. DE ZARAGOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (a) C. FRANCISCO JAVIER RUIZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad tipo combi, con ubicación en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 2 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ADELA DE LA ROSA FERNANDEZ DE M., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOSE LUIS BOLAÑOS VERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELIZABETH VITAL DE MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN P. CASTAÑEDA BARDALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ODILON FRANCISCO RAMIREZ FLORES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN AMADOR ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE GPE. BELTRAN JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DEL CARMEN ESCAMILLA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JULIO GARCIA ALVARADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LUCRECIA CRUZ SANTOS, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN JOSE AMADOR TREJO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FILIBERTO BECERRA MALDONADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) D. EMILIANO GARCIA DONIZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO LIENZO ENCISO, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JAIME PARTIDA RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS MEDINA DIAZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. TOMASA VAZQUEZ ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DEL SOCORRO DIAZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO HERNANDEZ TELLEZ GIRON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS BORBOLLA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE FELICIANO GARCIA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FELIX ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la Reforma, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN CARLOS CARRANZA G., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE CARMEN GOMEZ C., originario (a) y vecino (a) de Paseo de la Montaña 108, Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALFREDO GUTIERREZ SANTILLAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. TRINIDAD AGUILAR GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO PEREZ MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Domicilio Conocido en Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 28 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LAURO HERNANDEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Parada Tecamac, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IRINEO CANALES ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Metlatla, Mpio de Tulancingo Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 4 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GRACIELA ANGELES HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Mimithi, Mpio. de Huichapan, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mimithi, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 3 de octubre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAUL RAMOS VERTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Metlatla, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. R. EFRAIN VAZQUEZ RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Cayetano el Bordo, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FULGENCIO HERNANDEZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Altepemila, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta con ubicación en Altepemila, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ADALBERTO REYES ALBA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Juan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JORGE FLORES VERGARA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Chacón, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARIA ALVARADO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Huixmi, Mpio. Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSAURA CASTELAZO, originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sitio Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. HUMBERTO HURTADO AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Jardines del Sur de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CONCEPCION CANALES ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Infonavit de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de Octubre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ABEL CHAVEZ TAVERA, originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BLANCA SUSANA VEGA DE C., originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Barrio Alto de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MIGUEL ESCAMILLA MARQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE LUIS ALFARO VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Jardines del Sur de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARTHA GARCIA DE AMADOR, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ELVIA PAULA GONZALEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la Plaza Principal de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. HERMENEGILDO MARTINEZ RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San José Ocotillos, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 27 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. SEVERIANO BAÑOS GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Nopalillo, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE ANTONIO DE LUCIO PINEDA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Huixmí, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JULIA ELENA MELO FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Matilde, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MAXIMINA JUAREZ DE BELTRAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. REYES OLVERA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Diciembre 2 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FLAVIA AVILA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. TEOFILO CANALES ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Metilatlá, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 4 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARTHA QUEVAS MENESES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Central de Autobuses de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUBEN GIL AVILA GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RENE MAXIMILIANO LUGO ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aladama, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la Plaza Pricipal de Tezontepec de Aladama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROGELIO AMBRIZ DEL VALLE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ABUNDIA YOLANDA ANAYA RIVERA, originario (a) y vecino (a) de Omitlán de Juárez, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Velasco, Mpio. de Omitlán de Juárez Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 26 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JESUS MONZALVO RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en CONALEP Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 de Noviembre de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. FELIX VELAZQUEZ BUSTAMANTE, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DELFINO BUSTAMENTE AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de el Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PRIMITIVA MARGARITA CANALES, originario (a) y vecino (a) de Fernandez Lizardi 500, Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de julio de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JULIO GARCIA LICONA, promueve en éste Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA LOMA" ubicado en San Pablo el Grande, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 128/86, publíquese por edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con igual derecho posesorio que el promovente, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., enero 7 de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 12 de Enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FELIPE IBARRA ISLAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, acreditando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en Zacacuautla Municipio Acaxhochtlan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 20/87, publíquese tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Ruta, con edición esta ciudad y lugares públicos costumbre.—Convóquense personas créanse derecho predio referido preséntence deducirlo dentro término Legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 13 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 13 de Enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ ISIDRO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derecho, propiedad y posesión respecto a tres predios rústicos denominados "EL BONI", "EL MEZQUITE", y "EL BOXAXNI", Ubicados en San Juan Tapa Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 605/86, auto admite publicarse tres veces periódicos EL OFI-

CIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 2 de diciembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ V.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Enero de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. ROGELIO AMADOR CABRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION

E D I F I C I O

El (la) C. GUILLERMO PEREZ VENEGAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALICIA ALAMILLA REYES, donde se encuentre: En el expediente 63/986, Juicio Escrito Familiar promovido por JUAN ESCAMILLA TOLENTINO, en contra de ALICIA ALAMILLA REYES se dictó sentencia definitiva con fecha 22 de octubre de 1986.—Resultando.—Considerando.

Primero.—Este Juzgado ha sido competente para conocer del presente Juicio.—Segundo:—Procedió al Vía Escrita Familiar intentada en el presente negocio judicial.—Tercero:—El Actor probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado no se excepcionó.—Cuarto:—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Juan Escamilla Tolentino y Alicia Alamilla Reyes, celebrado ante el Juez del Registro del Estado Familiar de Actopan, Hgo., que quedó registrado en el Libro Uno del año de 1974, en la hoja 140 número de acta 145 de fecha 5 de diciembre de 1974.—Quinto:—Se declara perdida la patria potestad que ejercía la señora Alicia Alamilla Reyes de sus menores hijos Juan Carlos, Irma, Aurora, Carolina y Roberto de apellidos Escamilla Alamilla.—Sexto:—Una vez que cause ejecutoria la presente envíense los respectivos oficios al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de ésta Ciudad, para que haga la respectiva anotación marginal en el acta de matrimonio respectiva y se levante la correspondiente acta de divorcio.—Séptimo:—No se hace especial condena en gastos y costas en la presente Instancia.—Octavo.—Notifíquese la presente resolución por publicación que se haga en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas para que surta sus efectos legales correspondientes respecto a la demanda.—Noveno:—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el C. Lic. Salvador Domingo Franco Assad, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Primero Civil que dá fé.—Dos firmas ilegibles.

3—1

Actopan, Hgo., noviembre 19 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. JORGE LUIS ESPINOZA LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Enero de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

DELFINA SOLIS HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto de un Predio Rústico denominado "CHINTITLA" que se encuentra ubicado en la población de Santo Domingo, Hgo., perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan en expediente número 59/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente Edicto por 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachu-

ca, Hidalgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., octubre 29 de 1986.—El C. Secretario Acuario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de Enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MAGDALENA VARGAS ISIDRO, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA CAPILLA", Ubicado en el Pueblo de Dextho de Victoria Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 772/86, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas co mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 2 de diciembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ V.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 6 de Enero de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTINA SANCHEZ CANTERO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derecho propiedad y posesión prescripción positiva, predio denominado "BONDHI", ubicado en el Barrio de la Cruz del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias, obran en Exp. Número 224/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., Diciembre 10 de 1986.—El C. Secretario.—JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 30 de diciembre de 1986.